



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

Informática

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

Ayabaca, 09 de mayo de 2023

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:**

El Informe N°025-2023-MPA-SSLO/LO/FSCH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras-Ing. Francisco Santos Chanta, el Informe N°074-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Informe N°463-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°212-2023-MPA-GPP de fecha 28 de abril del 2023; Informe Legal N°156-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023, emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, de acuerdo al Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCMDECRETO aprobado mediante SUPREMO N° 148-2019-PCM, se indica lo siguiente:

**"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos**

94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

**AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ**

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral

94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes.

94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a Conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Que, con fecha 01 de octubre de 2021, la Municipalidad Provincial de Ayabaca celebró el **CONTRATO N° 005-2021-MPA: EJECUTOR DE OBRA** para la Ejecución de la Obra, "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI 654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI 655) Y CHOCÁN - DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA". Bajo la modalidad a Precios Unitarios, del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 009-2021-MPA-CS PRIMERA CONVOCATORIA, con el CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, debidamente representado por su Representante Común, Sr. Augusto Naquiche Yovera, con domicilio legal Calle Arequipa 654 DPTO 202, Distrito y Provincia Departamento de Piura, por un Valor Contractual de **S/ 1,617,238.34** soles (Inc. IGV) Y con un plazo de ejecución de 120 días calendario.

Que con fecha 03 de noviembre de 2021, la Municipalidad Provincial de Ayabaca celebró el **CONTRATO N°013-2021-MPA-ADM-S: SERVICIOS**, para la supervisión de la ejecución de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP .PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA." de fecha 03 de noviembre del 2021, con el CONSULTOR :

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

ING. MANUEL RICARDO TORRES PECHE, Persona, con domicilio legal Dirección: Mz. K Lote 33 Urb. San José - Distrito Veintiséis de Octubre - Piura, por un Valor Contractual de S/ 176,141.35 Soles (Inc. 1GV) Y con un plazo de ejecución de 120 días calendarlo.

Que, posteriormente con **Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM**, de fecha 06 de diciembre del 2022: **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N° 005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de S/ 1,829,666.18 (Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV. y **ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se cancele al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCÁN, el importe de S/ 212,427.84 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada y consentida la presente liquidación, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

Que, mediante Informe N°025-2023-MPA-SSLO-LO-FSCH de fecha 18 de abril del 2023 emitido por el Liquidador de Obras Ing. Francisco Santos Chanta, con asunto: INFORME SITUACIONAL DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE LA OBRA"RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA."

Que, mediante Informe N°074-2023-MPA-GDUR-SSLO-EWAS de fecha 18 de abril de 2023, emitido por el Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras-Ing. Elmer Wiliam Andrade Sandoval remitiendo al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, informe situacional de la liquidación final de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP. PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA."

Que, mediante Informe N°463-2023-GDUR/MPA de fecha 25 de abril del 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural- Ing. Wilmer Farfán Mariñas remitiendo al Gerente Municipal, informe situacional de la Liquidación final de la Obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP .PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA." recomendando lo siguiente: Que contando con la revisión del liquidador de obras y de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras, se recomienda APROBAR, mediante ACTO RESOLUTIVO, los nuevos recálculos de la liquidación final de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4,452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP .PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA.", y de acuerdo a la revisión realizada el nuevo costo total de inversión es S/1'759,733.00 (Un millón Setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles) INC/ IGV y el saldo a favor del contratista de S/.142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles) INC. IGV,

### CUADROS DE RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA

- **Costo Total de Obra:** es como se detalla:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

COSTO FINAL DE LA OBRA	
EJECUCION DE OBRA	S/. 1,506,320.27
NORMATIVA COVID-19 (RM N°0257-2020 MTC/01)	S/. 48,274.64
INTERESES POR DEMORA EN LOS PAGOS	S/. 2,467.07
I.G.V. (18.00%)	S/. 279,827.08
OTROS	S/. 0.00
<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/. 1,836,889.06</b>

• Saldo a favor del contratista: es como se detalla:

RESUMEN DE LIQUIDACION DE OBRA			
ITEM	DETALLE	A CARGO DEL CONTRATISTA	A FAVOR DEL CONTRATISTA
I	<b>AUTORIZADO Y PAGADO</b>		
1	POR EJECUCION DE OBRA	0.00	184,053.94
2	ADELANTOS	0.00	0.00
3	INTERESES LEGALES POR DEMORA EN PAGOS	0.00	2,467.07
4	I.G.V 18%	0.00	33,129.71
	SUB TOTAL I	0.00	219,650.72
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (INC. IGV)		219,650.72
II	<b>OTROS</b>		
1	PENALIDADES		-0.39
	SUB TOTAL II		-0.39
	<b>SALDO A PAGAR AL CONTRATISTA POR LIQUIDACION FINAL DE OBRA ST I+ ST 2</b>		<b>S/. 219,650.33</b>

### CUADRO RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD Y APROBADA MEDIANTE RESOLUCIÓN GERENCIAL N°367-2022-MPA-GM

• Costo total de obra: el costo de obra es de S/ 1,829,666.18 (Un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis con 18/100 soles), incluido IGV.

LIQUIDACIÓN FINANCIERA			
1.0.0	CONTRATO PRINCIPAL		1,370,540.97
1.0.9	MAYORES METRADOS		35,931.98
1.0.15	REAJUSTES DE CONTRATO PRINCIPAL		139,743.84
1.0.16	REAJUSTE DE MAYOR METRADO		4,347.77
		SUB-TOTAL	S/. 1,550,564.56
8.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18%		279,101.62
	<b>COSTO TOTAL DE LA OBRA</b>	<b>S/</b>	<b>1,829,666.18</b>



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

- **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/ 212,427.84** (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 soles), incluido IGV.

<b>RESUMEN DE SALDOS</b>		<b>A FAVOR</b>
1.0.0	AUTORIZADO Y PAGADO	180,023.59
2.0.0	ADELANTOS (Directo y de Materiales)	0.00
3.0.0	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	32,404.25
SUB-TOTAL		<b>S/ 212,427.84</b>
TOTAL		212,427.84
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>S/ 212,427.84</b>

### CUADRO RESUMEN DE ACLARACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA PRACTICADA POR LA ENTIDAD GESTIÓN 2023

- **Costo total de obra:** el costo Total de Obra es de **S/ 1,759,733.00** (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV.

MONTO CONTRACTUAL		1,370,540.97
MAYOR METRADO N°01		0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL		120,758.18
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D		0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M		0.00
<b>SUB TOTAL</b>		<b>1,491,299.15</b>
IGV	18%	268,433.85
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>		<b>1,759,733.00</b>

- **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de **S/ 142,494.26** (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con

SALDO CONTRACTUAL		0.00
MAYOR METRADO N°01		0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL		120,758.18
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D		0.00



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA



REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
PENALIDADES	-0.33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>120,757.85</b>
IGV 18%	21,736.41
<b>TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>142,494.26</b>



Asimismo, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural concluye y recomienda en lo siguiente:

### CONCLUSIONES:

- o Con **CARTA N°025-2022/CSC**, de fecha 25 de octubre del 2022, el Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN**, debidamente representado por su el Representante común, el Sr. Augusto Naquiche Yovera, remite a la entidad la liquidación final del contrato de Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", indicando un saldo a su favor de **S/ 219,650.33** (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 33/100 soles), incluido IGV, y un costo total de inversión de **S/ 1,836,889.06** (Un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 06/100 soles), inc. IGV.
- o Que mediante **CARTA N°026-2022/MRTP-CONSULTOR DE OBRA**, el Ing. Manuel Ricardo Torres Peche consultor de obras y supervisor de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", remite a esta entidad el informe de revisión de Liquidación final de la obra formulado por el contratista donde indica que la liquidación del contratista se encuentra conforme indicando un saldo a favor del contratista de **S/ 219,650.33** (Doscientos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 33/100 soles), incluido IGV, y un costo total de inversión de **S/ 1,836,889.06** (Un millón ochocientos treinta y seis mil ochocientos ochenta y nueve con 06/100 soles), inc. IGV
- o Se concluye, que mediante **INFORME N°15-2022-ING.CAGN**, de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. civil. Carlos Granda Nole, remite el informe técnico respecto a la liquidación de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", en donde indica que habiendo evaluado la liquidación le corresponde un saldo a favor del contratista de **S/ 212,427.84** (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100 soles), inc. IGV, y un costo total de obra ascendente a **S/ 1,829,666.18** (Un millón ochocientos veintinueve mil seiscientos sesenta y seis con 18/100 soles), inc. IGV.
- o Se concluye, que mediante **INFORME N°1156-2022-MPA/GAJ**, de fecha 30 de noviembre del 2022, el Abog. EDGARDO ALEXANDER ABRAMONTE MONZON. Gerente de Asesoría Jurídica, emite su informe legal indicando que es procedente aprobar la liquidación final de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL-4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI-655) Y CHOCAN, DISTRITO Y PROVINCIA AYABACA-PIURA", por un costo total de obra por el monto de **S/ 1'829,666.18 (UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 18/100 SOLES)**, incluido IGV, recomendando aprobar la presente liquidación mediante el respectivo acto administrativo, así como se cancele a favor del Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN**, el importe



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

de S/ 212,427.84 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES), por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada la presente liquidación.



- Se concluye que, mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, se resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N° 005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de S/ 1,829,666.18 (Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se cancele al Contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCÁN, el importe de S/ 212,427.84 (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada y consentida la presente liquidación, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

- Se concluye que, la Liquidación de obra presentada por el contratista, CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, y aprobada por la entidad mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, se encuentra en calidad, de **OBSERVADA**, las mismas que se describen a continuación:

- **Observaciones de carácter documentario:** no se ha encontrado observaciones de carácter documentario en el expediente de liquidación.

- **Observaciones de carácter financiero:** las observaciones de carácter financiero se detallan continuación:

- Se concluye que, habiendo revisado la documentación existente de la liquidación final de obra presentada por el contratista CONSORCIO SEÑOR DE CHOCAN, y la aprobación por parte de la entidad mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, y de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente N° (5.2 - REAJUSTES DE LA LAS VALORIZACIONES DE LA OBRA PRINCIPAL), SE PROCEDIDO HA RECALCULADO LOS REAJUSTES DE LA OBRA PRINCIPAL el cual arrojan un monto de S/ 142,494.65 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 65/100 soles), Inc. IGV.

- Se concluye que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.3 – MAYORES METRADOS), la entidad **NO ACOGE** el monto de S/ 42,399.74 (Cuarenta y dos mil trescientos noventa y nueve con 74/100 soles), inc. IGV, solicitadas por el contratista por mayores metrados.

- Se concluye que, de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.4 – REAJUSTES SE MAYORES METRADOS) la entidad **NO ACOGE** el monto de S/ 5,130.37 (Cinco mil cientos treinta con 37/100 soles), inc. IGV, solicitadas por el contratista por reajuste de mayores metrados.

- Se concluye que de acuerdo a lo descrito en el párrafo precedente (N°5.7 – Penalidades) el supervisor de la obra mediante Carta N° 016-2022/MRTP-CONSULTOR DE OBRA, determinó la aplicación de la penalidad por un monto de S/ 24,258.57 (Veinticuatro Mil Doscientos Cincuenta y Ocho con 57/100 soles), por ausencia del residente de obra por (03) tres días, y el cual fue retenida por la entidad en la valorización N°02 correspondiente a la valorización del mes de diciembre del 2021, por el monto de S/ 24,258.18 (Veinticuatro mil doscientos cincuenta y ocho con 18/100 soles), inc. IGV, quedando la suma de S/ 0.39 soles que se está deduciendo en la presente liquidación.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA



○ Se concluye que, habiendo realizado el recalcu de la presente liquidación final de obra, los nuevos montos de la liquidación final de obra, quedan de la siguiente manera, costo total de obra por el monto de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de y S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

○ Se concluye que, el Ing. Francisco Santos Chanta, en calidad de Liquidador de Obras de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la municipalidad Provincial de Ayabaca, emite la CONFORMIDAD a la liquidación final de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PL.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.



○ Se concluye que, esta gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, emite la CONFORMIDAD, a los recalculos elaborados por el área de la Subgerencia de Supervisiones y Liquidaciones de obras de la entidad de la liquidación final de Obra, presentada por el Contratista mediante CARTA N°025-2022/CSC y aprobada mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por esta actual gestión, quedando que el costo total de la inversión es por el monto de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de y S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

### RECOMENDACIONES

○ Esta Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, emite LA CONFORMIDAD, a los recálculos elaborados por la Entidad de la Liquidación Final de Obra, presentada por el contratista mediante CARTA N°025-2022/CSC, y aprobada por la MPA mediante Resolución Gerencial N°367-2022-MPA-GM, en el cual existen incongruencias en los cálculos realizados por los funcionarios de la gestión saliente, de acuerdo a la revisión los nuevos montos recalculados por esta actual gestión, quedan de la siguiente manera, costo total de inversión por el monto de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV, y un saldo a favor del contratista de y S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

• **Costo total de obra:** el costo Total de obra es de S/ 1,759,733.00 (Un millón setecientos cincuenta y nueve mil setecientos treinta y tres con 00/100 soles), incluido IGV.

MONTO CONTRACTUAL	1,370,540.97
MAYOR METRADO N°01	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	120,758.18
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
<b>SUB TOTAL</b>	<b>1,491,299.15</b>
IGV 18%	268,433.85
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>	<b>1,759,733.00</b>

• **Saldo a favor del contratista:** el saldo a favor del contratista es de S/ 142,494.26 (Ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos noventa y cuatro con 26/100 soles), inc. IGV.

SALDO CONTRACTUAL	0.00
MAYOR METRADO N°01	0.00
REAJUSTES DEL CONTRATO PRINCIPAL	120,758.18





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.D	0.00
REINTEGROS QUE NO CORRESPONDES POR A.M	0.00
PENALIDADES	-0.33
<b>SUB TOTAL</b>	<b>120,757.85</b>
IGV 18%	21,736.41
<b>TOTAL, A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>142,494.26</b>



- o Se recomienda solicitar opinión legal respecto a la liquidación de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.
- o Se recomienda remitir los actuados al área de planificación y presupuesto para que emita el informe presupuestal para coberturar el saldo a favor del contratista por el tema de reajustes de la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542.
- o Se recomienda que, aprobados los nuevos montos mediante Acto Resolutivo, corresponde realizar las coordinaciones para que se realice el cierre de inversiones en el aplicativo *invierte.pe* y posterior transferencia definitiva a la entidad que corresponda.



Que, mediante Informe N°212-2023-MPA-GPP, de fecha 28 de abril de 2023, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, señala que "los saldo que se tengan a favor del contratista por conceptos de reajustes deberán ser solicitados a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios una vez que se haya emitido el acto resolutivo que apruebe la liquidación de la ejecución de la obra, de acuerdo con la normativa legal vigente aplicable".

Que, mediante Informe Legal N°156-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 05 de mayo del 2023 emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica; emite opinión legal sobre APROBACIÓN DE NUEVA LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", por lo que para el presente caso en concreto RECOMIENDA lo siguiente:

1°. Que, es atendible lo peticionado por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, y se debe declarar la nulidad de oficio de la **Resolución de Gerencial N.°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022**, que aprueba un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/. 212,427.84 (Doscientos doce mil cuatrocientos veintisiete con 84/100)**, y en atención a evitar un impacto negativo y afectación al interés del Estado, se deberá notificar al contratista, a fin de que se pronuncie sobre la liquidación practicada por la Entidad, previo cumplimiento de lo descrito en los párrafos que preceden y se deberá correr traslado para que en el plazo de 5 días a efectos que ejerza su derecho a la defensa, así mismo se deberá poner en conocimiento la nueva liquidación practicada por la entidad.

2°. Se recomienda también, que sean puestos en conocimiento los hechos materia del presente a las siguientes oficinas a efectos de que, en cumplimiento de sus funciones, realicen el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes, de ser el caso:

Oficina de Control Interno de la Municipalidad Provincial de Ayabaca  
Oficina de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Ayabaca  
Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.



AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA



3° Una vez aprobada la nueva liquidación mediante acto resolutorio, se deberá tener en consideración el informe emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que se realicen las actuaciones tendientes a lograr el reconocimiento de dicho monto ante la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, mediante proveído de fecha 09 de mayo de 2023, el Gerente Municipal - CPC. LUIS ALBERTO ALFARO CHAMBA, solicita a la Secretaria General, emitir el Acto Resolutivo Correspondiente.



Que, la nulidad de un acto administrativo puede ser declarada o como consecuencia de un recurso impugnatorio o de oficio, **cuando es la propia autoridad la que ante la necesidad de satisfacer el interés general respetando el principio de juricidad observa su propia actividad e identifica un vicio que es tan grave que no cabe otra opción más que eliminar el acto emitido y extirparlo del ordenamiento jurídico**, este supuesto es regulado en el artículo 213.1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece "En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 2.13.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo solo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición al momento en que el vicio se produjo (...).

Que, la nulidad manifiesta en la **Resolución de Gerencial N.°367-2022-MPA-GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, ES SUSCEPTIBLE DE SER DECLARADA NULA EN LA FECHA, EN SEDE ADMINISTRATIVA**, toda vez que, dicho acto está viciado de nulidad; el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe como causales de nulidad: causales de Nulidad: Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias..."; **2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez**, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14., en el presente caso, la Resolución Gerencial N°213-2022-MPA-GM contraviene lo expresamente señalado por Ley; además se ha omitido la observancia obligatoria de sus requisitos de validez, tales como, el objeto o contenido, motivación y procedimiento regular; en tal sentido, es nulo de pleno derecho. Asimismo, el artículo 213.1 del citado dispositivo señala: "... En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10° de dicha norma, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales".

Que, por otro lado, a la fecha de emitirse el presente acto resolutorio, se encuentra vigente el TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en su artículo 213° sobre Nulidad de Oficio, señala en el inciso 213.1 En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2 La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario. Además de declarar la nulidad, la autoridad puede resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello. En este caso, este extremo sólo puede ser objeto de reconsideración. Cuando no sea posible pronunciarse sobre el fondo del asunto, se dispone la reposición del procedimiento al momento en que el vicio se produjo. En

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 225-2023-MPA

caso de declaración de nulidad de oficio de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** –DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA N°367-2022-MPA-GM** de fecha 06 de diciembre del 2022, que, en su **artículo primero.** – resolvió **APROBAR** la Liquidación de CONTRATO DE OBRA N°005-2021-MPA-ADM: EJECUTOR DE OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL - 4.452KM DE TRAMO PI.-654 ENTRE MOSTAZAS (EMP.PI655) Y CHOCÁN, DISTRITO Y PROVINCIA DE AYABACA - PIURA", con Código Único de Inversiones N° 2474542, por el monto de **S/ 1,829,666.18** (Un Millón Ochocientos Veintinueve Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 18/100 Soles), incluido IGV, y **artículo segundo.** resolvió **AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que, una vez consentida la presente liquidación, se cancele al Contratista **CONSORCIO SEÑOR DE CHOCÁN**, el importe de **S/ 212,427.84** (DOSCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 84/100 SOLES) por concepto de reajustes y mayores metrados, una vez aprobada y consentida la presente liquidación, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria de la Municipalidad Provincial de Ayabaca. Por incurrir en causal de nulidad prevista en el artículo 10 inciso 1 del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en atención a los fundamentos expuestos. Asimismo, previamente al pronunciamiento, se le otorga el plazo no menor de cinco (5) días para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR**, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO TERCERO.** - **DERIVAR**, a la Secretaria Técnica de los Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y Procuraduría Pública Municipal y Órgano de Control Institucional – OCI, copia de los actuados a efectos de que realice el deslinde de responsabilidades y se tomen las acciones penales y/o administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Sub gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras, y al CONTRATISTA, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)